

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

11845 Decreto número 113/2005, de 14 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada por el personal docente del Instituto de Enseñanza Secundaria Ingeniero de la Cierva, de Murcia, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, de la Administración Pública de la Región de Murcia, para el día 18 de octubre de 2005.

Con fecha 29 de septiembre de 2005 y su posterior modificación de fecha 4 de octubre ha sido presentado, preaviso de convocatoria de huelga para el día 18 de octubre de 2005, entre el personal de la enseñanza pública no universitaria del Instituto de Educación Secundaria Ingeniero de la Cierva de Murcia, dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional. Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido acordados con el Comité de Huelga con fecha 10 de octubre de 2005 para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al número imprescindible de empleados públicos necesarios para garantizar el ejercicio de dichos derechos.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y previa negociación con el Comité de Huelga el día 10 de octubre de 2005, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2005.

DISPONGO

Artículo 1.

La situación de huelga del personal docente que presta servicios en el Instituto de Educación Secundaria «Ingeniero de la Cierva» de Murcia, estará condicionada al mantenimiento, durante el día 18 de octubre de 2005, de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.- Se garantiza la prestación de los servicios esenciales mediante el establecimiento en el citado I.E.S. de los siguientes servicios mínimos:

Director y Jefes de Estudio.

2.- El Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura procederá a la notificación de dichos servicios mínimos a las personas que deban atenderlos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.